

0394-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cincuenta y dos minutos del diez de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Generación celebró de forma virtual el día seis de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Osa, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON OSA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604400090	ESTEFANNY MARIA SAMUDIO MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603990894	MARIAN FABIOLA MATARRITA JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604230185	ROYBIN SAMUDIO MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
602740593	HERMINIA MORA GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602820644	YORLENY SAMUDIO EDUARTE	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604400090	ESTEFANNY MARIA SAMUDIO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604230185	ROYBIN SAMUDIO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602740593	HERMINIA MORA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114140790	MINOR ALBERTO SALGUERA CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603430523	GISELLE MARIA SAMUDIO EDUARTE	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, los nombramientos de Carlos Samudio Mora, cédula de identidad 115500257 como tesorero propietario y Miguel Josué Avilés Mora, cédula de identidad 117080992 como secretario suplente ya que fueron designados en

ausencia. De conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea procedente el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento en un documento original. Dichas inconsistencias, podrán ser subsanadas mediante la presentación de los documentos originales de las cartas de aceptación a los puestos respectivos; de lo contrario, el partido político en una próxima asamblea cantonal deberá designar los cargos vacantes.

Por otro lado, José Miguel Fernández Gómez, cédula de identidad 602990913, fue electo como delegado territorial propietario y delegado territorial suplente, nombramientos que no proceden, en virtud de que una misma persona no puede ocupar a la vez en un mismo órgano el puesto de miembro propietario y suplente, en consecuencia, deberá la agrupación política indicar en cual puesto permanecerá dicho señor y designar el que resulte vacante.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar los puestos de: tesorero propietario, secretario suplente, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/vcm/mao
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: (1126, 853) - 2021